

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7057/2020-PE, por el que se propone una Ley de Saneamiento entre los departamentos de Lambayeque y Piura.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

PERIODO DE SESIONES 2020 – 2021

Señora Presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la siguiente iniciativa legislativa:

- **Proyecto de Ley 7057/2020-PE** presentado por el Poder Ejecutivo que propone Ley de Saneamiento entre los departamentos de Lambayeque y Piura.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 17 de febrero de 2021, del Período de Sesiones 2020 – 2021, realizada por medios virtuales en la plataforma Microsoft Teams, acordó por **MAYORÍA** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído sobre el **Proyecto de Ley 7057/2020-PE**, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas: Ricardo Burga Chuquipiondo, Carlos Andrés Pérez Ochoa, Kenyon Eduardo Durand Bustamante, Perci Rivas Ocejo, Robledo Noé Gutarra Ramos, Alfredo Benites Agurto, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Gilmer Trujillo Zegarra, Mártires Lizana Santos, Hirma Norma Alencastre Miranda, Mariano Andrés Yupanqui Miñano, Lenin Fernando Bazán Villanueva y Grimaldo Vásquez Tan.

Voto en contra: Angélica María Palomino Saavedra.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 7057/2020-PE**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 5 de febrero de 2021 y fue remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como única dictaminadora, mediante decreto de envío del 10 de febrero de 2021.

Con relación al proyecto fue solicitado a la Presidencia del Consejo de Ministros para que remita los informes y antecedentes técnicos que sustentan la iniciativa, de conformidad con el literal e) numeral 1) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, referido a los requisitos especiales de las proposiciones demarcatorias territoriales.

Al respecto, se remitió el Informe D000026-2020-PCM-SDOT de fecha 26 de noviembre de 2020, elaborado por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, el cual detalla el procedimiento realizado en el tratamiento del límite interdepartamental Lambayeque - Piura en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial, modificado por la Ley 30918, Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7057/2020-PE,
por el que se propone una Ley de Saneamiento entre los
departamentos de Lambayeque y Piura.**

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 7057/2020-PE**, propone el saneamiento íntegro del límite entre los departamentos de Lambayeque y Piura, que va desde un punto sobre el litoral peruano en el Océano Pacífico hasta un punto límite trifinio entre los departamentos de Cajamarca, Lambayeque y Piura, estableciendo su memoria descriptiva, la correspondiente fuente cartográfica, e incluye una disposición complementaria final referida a la prevalencia de la ley y dos anexos que corresponden a la representación cartográfica y la memoria normalizada del límite en cuestión.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y sus modificatorias, en especial la Ley 30918, Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial y su Reglamento el DS 191-2020-PCM.
- Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial, modificada por la Ley 30918, y su Reglamento el DS 084-2013-PCM.

IV. ANALISIS DE LA PROPUESTA

1. El marco constitucional de la iniciativa

La Constitución Política del Perú, señala con claridad que el Congreso de la República tiene la atribución de "aprobar la demarcación territorial a propuesta del Poder Ejecutivo" (numeral 7 del artículo 102).¹

La Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, desarrolla la regulación y el procedimiento para la delimitación territorial, e igualmente se señala los órganos competentes que actúan en dicho ámbito.

"La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República." (Ley 27795, artículo 1).

Son órganos competentes los gobiernos regionales y la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en tanto órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual es un sistema funcional.

En esa lógica, el Tribunal Constitucional ha señalado que:

¹ El Tribunal Constitucional ha reiterado en diversas oportunidades la interpretación de la atribución del Congreso señalada en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución. Por ejemplo, Expediente 0019-2018-PI/TC, FJ 15 y ss.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7057/2020-PE,
por el que se propone una Ley de Saneamiento entre los
departamentos de Lambayeque y Piura.**

"En este procedimiento, la PCM, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, plantea la demarcación y definición de las circunscripciones político-administrativas. El Poder Ejecutivo presenta un proyecto de ley con la delimitación territorial ante el Congreso, que, al estar facultado constitucionalmente, puede aprobar tal propuesta".²

2. El marco legal relevante

El **Proyecto de Ley 7057/2020-PE**, propone el saneamiento íntegro del límite entre los departamentos de Lambayeque y Piura, ha sido formulado y propuesto dentro del marco de la Ley 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, pero en especial siguiendo las disposiciones de la Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial, modificada por la Ley 30918, en específico del artículo referido al saneamiento de límites interdepartamentales:

"Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales.

Si el acuerdo de límites ratificado implica un consenso que permite sanear la integridad de la colindancia interdepartamental o de al menos la totalidad de la colindancia de una provincia, el ente rector formula y tramita el anteproyecto de la ley correspondiente, de conformidad con el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial".

(Ley 29533, artículo 4, modificado por la Ley 30918).

En ese sentido corresponde examinar con detenimiento si en efecto han sido cumplidos los requisitos y procedimientos a que se refiere la ley.

3. El límite interdepartamental

El tratamiento del límite fue abordado progresivamente, logrando un consenso sobre el íntegro de la colindancia, el cual se sustenta en los siguientes documentos.

- a. Los Presidentes Regionales de Lambayeque y Piura, suscribieron el 28 de diciembre de 2010, el "Acta de Acuerdo de Límites Territoriales – proceso de demarcación y organización territorial de las provincias Ferreñafe y Lambayeque, en el departamento de Lambayeque con las provincias Huancabamba, Morropón, Piura y Sechura en el departamento de Piura".
- b. El Consejo Regional de Lambayeque, con fecha 9 de agosto de 2020 emite el Acuerdo Regional 000145-2020-GR.LAMB/CR, ratificando el Acta suscrita por ambos presidentes regionales el 28 de diciembre de 2010.
- c. El Consejo Regional de Piura, con fecha 24 de febrero de 2020, emite el Acuerdo Regional 1649-2020/GRP-CR, ratificando el Acta suscrita por ambos presidentes regionales el 28 de diciembre de 2010.

² Expediente 0019-2018-PI/TC, FJ 18.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7057/2020-PE,
por el que se propone una Ley de Saneamiento entre los
departamentos de Lambayeque y Piura.**

Cabe resaltar que en los casos de delimitación interdepartamental se privilegia el consenso de partes que se expresa en la voluntad política de los gobiernos regionales involucrados, así como la ratificación de sus respectivos Consejos Regionales.

4. El punto extremo en trifinio

La Ley 30277, Ley de delimitación territorial de las provincias de Jaén y San Ignacio en el departamento de Cajamarca con la provincia de Huancabamba en el departamento de Piura, establece el punto extremo Sur de la colindancia entre los departamentos de Piura y Cajamarca, el mismo que coincide plenamente con el punto extremo Este de la colindancia entre los departamentos de Lambayeque y Piura, según la memoria descriptiva del límite.

En ese sentido queda establecido y respaldado el punto trifinio entre los departamentos de Cajamarca, Piura y Lambayeque, no requiriendo así de un tratamiento adicional.

5. Impacto normativo

El numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; numeral que fuera modificado por el artículo 2 de la Ley 30918, señala:

"4.1 Las acciones de demarcación territorial se sustentan en los principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración y en criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socioeconómico y cultural mínimos, según lo establezca el reglamento de la presente ley.

En caso de que en el tratamiento de una acción de demarcación territorial se evidencie alguna incompatibilidad entre distintas leyes de naturaleza demarcatoria, **se aplica la más reciente, en la materia que es incompatible.**"
(*el resaltado es propio del dictamen*).

En el segundo párrafo se plantea un criterio general para resolver asuntos en los cuales se evidencia alguna incompatibilidad entre distintas leyes de naturaleza demarcatoria, es decir, cuando entre normas que teniendo igual rango y referidas a un mismo límite o tramo, la memoria descriptiva de éstos varía en su detalle, en todo o en parte. Dicho criterio establece que en caso de incompatibilidad entre leyes de naturaleza demarcatoria prevalece la más reciente solo en el aspecto que resulta incompatible con las anteriores.

Este criterio permite, además, que la descripción del límite contenido en la norma más reciente sea la que se aplique y se tome en cuenta respecto de las otras memorias descriptivas contenidas en leyes anteriores.

Ello considerando que la memoria descriptiva contenida en distintas leyes muchas veces es extensa y compleja en tanto detalla de manera secuencial todo el recorrido que sigue el límite y empleando elementos geográficos o un conjunto de coordenadas siguiendo pautas heterogéneas y criterios particulares al momento de emitir dicha norma, por lo que la posibilidad de establecer de manera inequívoca la modificatoria y/o derogación de una norma que naturaleza demarcatoria o parte de ella, puede resultar complicada y con resultados imprecisos.

En ese sentido el presente proyecto de ley, de ser aprobado, prevalecería en lo que resulte incompatible con las siguientes normas:

- Ley 26290, Crean en el departamento de Piura la provincia de Sechura

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7057/2020-PE,
por el que se propone una Ley de Saneamiento entre los
departamentos de Lambayeque y Piura.**

- Ley 29991, Ley de Demarcación y Organización Territorial de la provincia Piura en el departamento Piura, en lo que concierne al límite entre los departamentos de Lambayeque y Piura.

V. CONCLUSION

Por las razones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con arreglo al artículo 70, literal a), del Reglamento del Congreso de la República, recomienda en sus términos la **APROBACION** del **Proyecto de Ley 7057/2020-PE**, en sus términos.

LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE LAMBAYEQUE Y PIURA

Artículo 1.- Objeto

La presente Ley establece el límite entre los departamentos de Lambayeque y Piura.

Artículo 2.- Límite entre los departamentos de Lambayeque y Piura

La memoria descriptiva del límite entre los departamentos de Lambayeque y Piura es la siguiente:

El límite inicia en el punto de coordenada UTM 541 245 m E y 9 295 673 m N en la línea de costa (sector denominado Cabo Verde), continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM 547 962 m E y 9 307 436 m N, 556 716 m E y 9 322 847 m N, 557 653 m E y 9 324 385 m N y 563 675 m E y 9 333 683 m N hasta el punto de coordenada UTM 567 553 m E y 9 337 236 m N; continúa en dirección este por el eje de una vía sin nombre hasta el punto de coordenada UTM 572 000 m E y 9 337 590 m N; continúa en dirección sureste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 572 475 m E y 9 336 627 m N; continúa en dirección este por el eje de una vía sin nombre hasta intersectar con el thalweg de la quebrada La Tranca (referencia: coordenada UTM 573 376 m E y 9 336 400 m N); continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada La Tranca hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada La Tranca (referencia: coordenada UTM 574 369 m E y 9 336 109 m N); continúa aguas arriba por el thalweg de esta quebrada sin nombre hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en esta quebrada (referencia: coordenada UTM 574 467 m E y 9 337 391 m N); continúa aguas arriba por el thalweg de esta quebrada hasta su nacimiento (referencia: coordenada UTM 573 000 m E y 9 338 246 m N); continúa en dirección noroeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 572 000 m E y 9 339 220 m N en el thalweg de una quebrada sin nombre; continúa aguas arriba por el thalweg de esta quebrada hasta el punto de coordenada UTM 573 975 m E y 9 341 559 m N; continúa en dirección norte en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM 574 000 m E y 9 342 300 m N, 577 000 m E y 9 344 808 m N, 581 918 m E y 9 346 676 m N, 588 605 m E y 9 348 974 m N, 590 252 m E y 9 349 910 m N, 592 000 m E y 9 350 253 m N, y 594 000 m E y 9 350 000 m N hasta intersectar en la desembocadura de una quebrada sin nombre en la vega del Padre (referencia: coordenada UTM 596 972 m E y 9 348 803 m N); continúa aguas arriba por el thalweg de la vega del Padre hasta intersectar en una vía en el punto de coordenada UTM 604 116 m E y 9 356 688 m N; continúa en dirección noreste por el eje de esta vía hasta

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7057/2020-PE,
por el que se propone una Ley de Saneamiento entre los
departamentos de Lambayeque y Piura.**

intersecar con el eje de una vía sin nombre en la coordenada de referencia UTM 604 524 m E y 9 357 758 m N; continúa en dirección noroeste por el eje de esta vía hasta el punto de coordenada UTM 600 514 m E y 9 359 368 m N en la vía que une los pueblos Vega del Padre y Monte Verde; continúa en dirección noroeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 600 176 m E y 9 360 690 m N en el thalweg de la vega Calabazo; continúa aguas arriba por el thalweg de la vega Calabazo hasta el punto de coordenada UTM 600 194 m E y 9 369 591 m N en el thalweg de la vega Calabazo; continúa en dirección este por el eje de una vía sin nombre hasta el punto de coordenada UTM 603 384 m E y 9 370 072 m N; continúa en dirección noreste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 603 974 m E y 9 371 598 m N; continúa en dirección noroeste por el eje de la vía que conduce al centro poblado Redondo hasta la intersección del eje de dos vías sin nombre en la coordenada UTM 602 870 m E y 9 372 832 m N; continúa en dirección noreste por el eje de una vía sin nombre hasta la intersección del eje de dos vías en la coordenada UTM 603 409 m E y 9 374 723 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM 603 167 m E y 9 375 163 m N; hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 602 996 m E y 9 375 826 m N; continúa aguas arriba por el thalweg de una quebrada sin nombre hasta la naciente de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 603 253 m E y 9 376 606 m N; continúa en dirección noreste en línea recta hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la vega Redondo (referencia: coordenada UTM 604 358 m E y 9 378 766 m N); continúa aguas arriba por el thalweg de la vega Redondo hasta el punto de coordenada UTM 604 466 m E y 9 381 245 m N en el thalweg de la vega Redondo; continúa en dirección norte por el eje de la vía que conduce al centro poblado Macho Muerto hasta la intersección del eje de dos vías en la coordenada UTM 604 439 m E y 9 383 426 m N; continúa en dirección norte por el eje de la vía que conduce al centro poblado Redondito hasta la intersección del eje de dos vías en la coordenada UTM 604 937 m E y 9 385 836 m N; continúa en dirección norte por el eje de una vía sin nombre hasta intersecar con una vía en el punto de coordenada UTM 605 193 m E y 9 387 387 m N; continúa en dirección este por el eje de esta vía hasta intersecar con la vía Panamericana (referencia: coordenada UTM 612 630 m E y 9 388 782 m N); continúa en dirección noreste por el eje de esta vía hasta el punto de coordenada UTM 615 549 m E y 9 389 937 m N; continúa en dirección noreste en línea recta hasta la cumbre del cerro El Virrey (referencia: coordenada UTM 616 816 m E y 9 390 341 m N); continúa en dirección este por la divisoria de aguas del río Ñaupe con la quebrada Río Seco (pasando por los cerros Lipe, Jahuay Grande y Vacas), hasta la cumbre del cerro Chiarnique; continúa en dirección sur por línea de cumbres pasando por los cerros Sunapa y Ñaupe, hasta la cumbre de un cerro sin nombre (referencia: coordenada UTM 628 212 m E y 9 378 112 m N); continúa en dirección sur por la estribación sureste de este cerro hasta la intersección de la quebrada Querpón con una vía sin nombre (referencia: coordenada UTM 628 363 m E y 9 377 364 m N); continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Caja Lobos hasta su cumbre oeste; continúa en dirección este por línea de cumbres pasando por la cumbre este del cerro Caja Lobos y el cerro sin nombre (referencia: coordenada UTM 630 171 m E y 9 374 902 m N) hasta intersecar con la divisoria de aguas de la quebrada Bocachica con la quebrada Querpón; continúa en dirección este por la divisoria de aguas de la quebrada Bocachica con la quebrada Querpón (pasando por el cerro del Carrizo) hasta la cumbre de un cerro sin nombre (referencia: coordenada UTM 634 967 m E y 9 374 890 m N); continúa en dirección sureste por la vaguada sureste de este cerro hasta la naciente de una quebrada sin nombre (referencia: coordenada UTM 635 410 m E y 9 374 367 m N); continúa aguas abajo por el thalweg de esta quebrada hasta su desembocadura en la quebrada de Pavas; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7057/2020-PE,
por el que se propone una Ley de Saneamiento entre los
departamentos de Lambayeque y Piura.**

de Pavas hasta un punto de coordenada UTM 636 186 m E y 9 371 547 m N en el thalweg de esta quebrada; continúa en dirección sureste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 636 774 m E y 9 371 042 m N en el eje de una vía; continúa en dirección este por el eje de esta vía hasta el punto de coordenada UTM 638 184 m E y 9 370 731 m N; continúa en dirección suroeste por la estribación noreste del cerro Marambato hasta su cumbre; continúa en dirección suroeste por su estribación suroeste hasta intersectar con la quebrada Angostura (referencia: coordenada UTM 636 599 m E y 9 368 902 m N); continúa aguas arriba por el thalweg de esta quebrada hasta su nacimiento (referencia: coordenada UTM 638 494 m E y 9 368 740 m N); continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Catachi hasta su cumbre; continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de las quebradas Tablones, Huasimo y Algodones con la quebrada Frejolillo y el río Tocto (tributarios: quebrada La Pachinga, quebrada Tablones y quebrada Peña Blanca) hasta la cumbre del cerro Hierba Buena; continúa en dirección sur por línea de cumbres del cerro Higuierón hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 639 754 m E y 9 355 801 m N; continúa en dirección sureste por la vaguada sureste de este cerro hasta la nacimiento de una quebrada sin nombre en la coordenada de referencia UTM 640 167 m E y 9 355 413 m N; continúa aguas abajo por el thalweg de esta quebrada hasta su desembocadura en el río Tocto (referencia: coordenada UTM 642 982 m E y 9 354 131 m N); continúa en dirección este en línea recta hasta la intersección del eje de una vía con una quebrada sin nombre en el punto de coordenada UTM 643 680 m E y 9 354 006 m N; continúa aguas arriba por el thalweg de una quebrada sin nombre hasta su nacimiento en la coordenada UTM 646 625 m E y 9 354 303 m N continúa en dirección noreste por la estribación suroeste de un cerro sin nombre hasta su cumbre (referencia: coordenada UTM 648 111 m E y 9 354 929 m N); continúa en dirección sur por su estribación sur hasta la desembocadura de la quebrada Cuculi en el río Palo Blanco; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Cuculi hasta su nacimiento (referencia: coordenada UTM 652 073 m E y 9 346 077 m N); continúa en dirección sureste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 652 141 m E y 9 345 885 m N; continúa en dirección sureste por la vaguada sureste del cerro Cuculi Grande hasta el punto de coordenada UTM 653 111 m E y 9 344 464 m N en el thalweg de una quebrada sin nombre; continúa aguas abajo por el thalweg de esta quebrada sin nombre hasta el punto de coordenada UTM 653 011 m E y 9 344 069 m N; continúa en dirección sur en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 652 965 m E y 9 343 789 m N hasta el punto de coordenada UTM 653 141 m E y 9 343 384 m N en el thalweg del río Olmos; continúa aguas arriba por el thalweg del río Olmos hasta la confluencia de la quebrada Coco con una quebrada sin nombre (referencia: coordenada UTM 662 944 m E y 9 346 184 m N); continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Chonta hasta llegar a su cumbre; continúa en dirección este por línea de cumbres pasando por el cerro Coco hasta intersectar la divisoria de aguas del río Olmos con la quebrada Tallaca; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Salitre (que luego cambia de nombre a Coco) con las quebradas Tallaca y Chontas hasta la cumbre de un cerro sin nombre (referencia: coordenada UTM 672 831 m E y 9 344 937 m N); continúa en dirección este por su estribación este hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Chontas (referencia: coordenada UTM 673 558 m E y 9 344 982 m N); continúa aguas arriba por el thalweg de esta quebrada sin nombre hasta su nacimiento en la coordenada UTM 674 081 m E y 9 344 851 m N; continúa en dirección sureste por la vaguada oeste del cerro Lutía hasta su cumbre; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas la quebrada Chontas con la quebrada Los Burros hasta el punto de coordenada UTM 678 187 m E y 9 346 018 m N; continúa en dirección noreste por línea quebrada por los puntos de coordenada UTM 679 730 m E y 9 347 043 m N, 680 332 m E y

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7057/2020-PE,
por el que se propone una Ley de Saneamiento entre los
departamentos de Lambayeque y Piura.**

9 347 621 m N, 680 899 m E y 9 347 742 m N, hasta la cumbre de un cerro sin nombre (referencia: coordenada UTM 681 562 m E y 9 347 959 m N); continúa en dirección este por su estribación este hasta la desembocadura de la quebrada Los Burros en el río Huancabamba (referencia: coordenada UTM 684 298 m E y 9 348 238 m N), triffinio entre los departamentos de Cajamarca, Lambayeque y Piura.

La presente memoria descriptiva tiene como base la Cartografía Básica Oficial del Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:100,000, Datum WGS84, hojas: Olmos, hoja 12-d (0959), serie J631, edición 1; Pomahuaca, hoja 12-e (1059), serie J631, edición 2; Las Salinas, hoja 13-c (0858), serie J631, edición 3; Lobos de Tierra, hoja 13-b (0758), serie J631, edición 2; La Redonda, hoja 12-c (0859), serie J631, edición 2; y Morropón, hoja 11-d (0960), serie J631, edición 2.

Las coordenadas mencionadas en la memoria descriptiva corresponden a la Zona 17 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

Artículo 3.- Representación cartográfica y memoria normalizada

Forman parte de la presente Ley, la representación cartográfica de la memoria descriptiva del límite entre los departamentos de Lambayeque y Piura y la memoria normalizada de dicho límite, contenidas en los Anexos 1 y 2, respectivamente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Prevalencia de ley

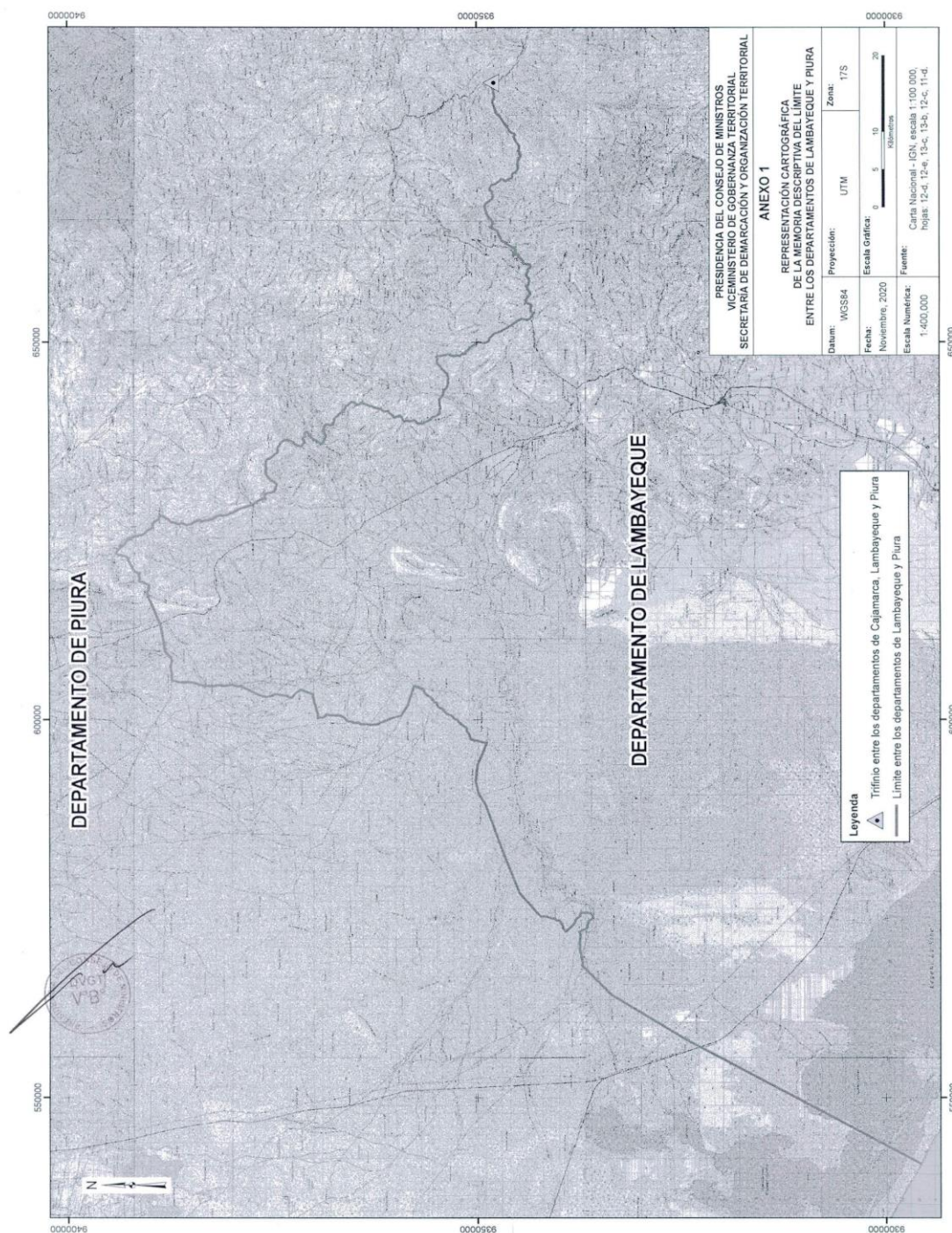
En el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado por la Ley 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, la presente ley prevalece sobre las siguientes leyes:

- a) Ley 26290, Crean en el departamento de Piura la provincia de Sechura
- b) Ley 29991, Ley de Demarcación y Organización Territorial de la provincia Piura en el departamento Piura, en lo que concierne al límite entre los departamentos de Lambayeque y Piura

Dese Cuenta
Sala de Comisión
Lima, 17 de febrero de 2021

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7057/2020-PE, por el que se propone una Ley de Saneamiento entre los departamentos de Lambayeque y Piura.

ANEXO 1



**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7057/2020-PE,
por el que se propone una Ley de Saneamiento entre los
departamentos de Lambayeque y Piura.**

**ANEXO 2
MEMORIA NORMALIZADA DEL LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE LAMBAYEQUE Y
PIURA**

Se presenta a continuación la descripción normalizada del límite entre los departamentos de Lambayeque y Piura; la cual es una adecuación de la memoria descriptiva a un lenguaje técnico y formato estructurado que describe el referido límite en función de elementos arcifinios y otros, de tal manera que estos puedan ser identificados en terreno y/o graficados en cualquier mapa base, siempre que este último contenga los elementos geográficos y toponimias mencionadas en ella.

La memoria normalizada se ha elaborado en base a segmentos y nodos y no modifica en ningún punto el recorrido del límite establecido en la memoria descriptiva del límite entre los departamentos de Lambayeque y Piura y tampoco la reemplaza.

- Segmento: elemento geográfico divisorio reductible a una geometría lineal, o elemento artificial.
- Nodo: puntos de transición entre segmentos

Memoria normalizada del límite Lambayeque – Piura

Tipo de elemento	Descripción
Nodo	El límite inicia en el punto de coordenada UTM 541 245 m E y 9 295 673 m N en la línea de costa (sector denominado Cabo Verde)
Segmento	Continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM 541 245 m E y 9 295 673 m N, 547 962 m E y 9 307 436 m N, 556 716 m E y 9 322 847 m N, 557 653 m E y 9 324 385 m N y 563 675 m E y 9 333 683 m N, 567 553 m E y 9 337 236 m N
Nodo	hasta el punto de coordenada UTM 567 553 m E y 9 337 236 m N
Segmento	Continúa en dirección este por el eje de una vía sin nombre
Nodo	hasta el punto de coordenada UTM 572 000 m E y 9 337 590 m N
Segmento	Continúa en dirección sureste en línea recta
Nodo	hasta el punto de coordenada UTM 572 475 m E y 9 336 627 m N
Segmento	Continúa en dirección este por el eje de una vía sin nombre
Nodo	hasta la intersección del eje de una vía sin nombre con el thalweg de la quebrada La Tranca (referencia: coordenada UTM 573 376 m E y 9 336 400 m N);
Segmento	Continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada La Tranca
Nodo	hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada La Tranca (referencia: coordenada UTM 574 369 m E y 9 336 109 m N)
Segmento	Continúa aguas arriba por el thalweg de una quebrada sin nombre
Nodo	hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en una quebrada sin nombre (referencia: coordenada UTM 574 467 m E y 9 337 391 m N)
Segmento	Continúa aguas arriba por el thalweg de una quebrada sin nombre
Nodo	hasta la naciente de una quebrada sin nombre (referencia: coordenada UTM 573 000 m E y 9 338 246 m N)

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7057/2020-PE,
por el que se propone una Ley de Saneamiento entre los
departamentos de Lambayeque y Piura.**

Tipo de elemento	Descripción
Segmento	Continúa en dirección noroeste en línea recta
Nodo	hasta el punto de coordenada UTM 572 000 m E y 9 339 220 m N en el thalweg de una quebrada sin nombre
Segmento	Continúa aguas arriba por el thalweg de una quebrada sin nombre
Nodo	hasta el punto de coordenada UTM 573 975 m E y 9 341 559 m N
Segmento	Continúa en dirección norte en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM 573 975 m E y 9 341 559 m N, 574 000 m E y 9 342 300 m N, 577 000 m E y 9 344 808 m N, 581 918 m E y 9 346 676 m N, 588 605 m E y 9 348 974 m N, 590 252 m E y 9 349 910 m N, 592 000 m E y 9 350 253 m N, 594 000 m E y 9 350 000 m N, 596 972 m E y 9 348 803 m N
Nodo	hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la vega del Padre (referencia: coordenada UTM 596 972 m E y 9 348 803 m N)
Segmento	Continúa aguas arriba por el thalweg de la vega del Padre
Nodo	hasta la intersección del thalweg de la vega del Padre con una vía sin nombre (referencia: coordenada UTM 604 116 m E y 9 356 688 m N)
Segmento	Continúa en dirección noreste por el eje de una vía sin nombre
Nodo	hasta la intersección del eje de una vía sin nombre con el eje de una vía sin nombre, en la coordenada UTM 604 524 m E y 9 357 758 m N de referencia
Segmento	Continúa en dirección noroeste por el eje de una vía sin nombre
Nodo	Hasta el punto de coordenada UTM 600 514 m E y 9 359 368 m N en el eje de una vía sin nombre
Segmento	Continúa en dirección noroeste en línea recta
Nodo	Hasta el punto de coordenada UTM 600 176 m E y 9 360 690 m N en el thalweg de la vega Calabazo
Segmento	Continúa aguas arriba por el thalweg de la vega Calabazo
Nodo	Hasta el punto de coordenada UTM 600 194 m E y 9 369 591 m N en el thalweg de la vega Calabazo
Segmento	Continúa en dirección este por el eje de una vía sin nombre
Nodo	Hasta el punto de coordenada UTM 603 384 m E y 9 370 072 m N
Segmento	Continúa en dirección noreste en línea recta
Nodo	Hasta el punto de coordenada UTM 603 974 m E y 9 371 598 m N
Segmento	Continúa en dirección noroeste por el eje de una vía sin nombre
Nodo	Hasta la intersección del eje de una vía sin nombre con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 602 870 m E y 9 372 832 m N
Segmento	Continúa en dirección noreste por el eje de una vía sin nombre
Nodo	Hasta la intersección del eje de una vía sin nombre con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 603 409 m E y 9 374 723 m N
Segmento	Continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 603 409 m E y 9 374 723 m N, 603 167 m E y 9 375 163 m N, 602 996 m E y 9 375 826 m N
Nodo	Hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 602 996 m E y 9 375 826 m N;
Segmento	Continúa aguas arriba por el thalweg de una quebrada sin nombre

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7057/2020-PE,
por el que se propone una Ley de Saneamiento entre los
departamentos de Lambayeque y Piura.**

Tipo de elemento	Descripción
Nodo	Hasta la naciente de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 603 253 m E y 9 376 606 m N
Segmento	Continúa en dirección noreste en línea recta
Nodo	Hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el thalweg de la vega Redondo (referencia: coordenada UTM 604 358 m E y 9 378 766 m N)
Segmento	Continúa aguas arriba por el thalweg de la vega Redondo
Nodo	Hasta el punto de coordenada UTM 604 466 m E y 9 381 245 m N en el thalweg de la vega Redondo
Segmento	Continúa en dirección norte por el eje de la vía sin nombre
Nodo	Hasta la intersección del eje de una vía sin nombre con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 604 439 m E y 9 383 426 m N
Segmento	Continúa en dirección norte por el eje de una vía sin nombre
Nodo	Hasta la intersección del eje de una vía sin nombre con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 604 937 m E y 9 385 836 m N
Segmento	Continúa en dirección norte por el eje de una vía sin nombre
Nodo	hasta la intersección del eje de una vía sin nombre con el eje de una vía sin nombre, en el punto de coordenada UTM 605 193 m E y 9 387 387 m N de referencia
Segmento	Continúa en dirección este por el eje de una vía sin nombre
Nodo	hasta la intersección del eje de una vía sin nombre con el eje de la vía Panamericana (referencia: coordenada UTM 612 630 m E y 9 388 782 m N)
Segmento	Continúa en dirección noreste por el eje de una vía sin nombre
Nodo	hasta el punto de coordenada UTM 615 549 m E y 9 389 937 m N
Segmento	Continúa en dirección noreste en línea recta
Nodo	hasta la cumbre del cerro El Virrey (referencia: coordenada UTM 616 816 m E y 9 390 341 m N)
Segmento	Continúa en dirección este por la divisoria de aguas del río Ñaupe con la quebrada Río Seco (pasando por los cerros El Virrey, Lipe, Jahuay Grande, Vacas, Chiarnique)
Nodo	Hasta la cumbre del cerro Chiarnique
Segmento	Continúa en dirección sur por la línea de cumbres de los cerros Chiarnique, Sunapa, Ñaupe, sin nombre de cota 625, sin nombre de cota 425
Nodo	hasta la cumbre de un cerro sin nombre de cota 425 (referencia: coordenada UTM 628 212 m E y 9 378 112 m N)
Segmento	Continúa en dirección sur por la estribación sureste un cerro sin nombre de cota 425
Nodo	hasta la intersección de la quebrada Querpón con el eje de una vía sin nombre (referencia: coordenada UTM 628 363 m E y 9 377 364 m N)
Segmento	Continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Caja Lobos
Nodo	hasta la cumbre oeste del cerro Caja Lobos

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7057/2020-PE,
por el que se propone una Ley de Saneamiento entre los
departamentos de Lambayeque y Piura.**

Tipo de elemento	Descripción
Segmento	Continúa en dirección este por la línea de cumbres de la cumbre este del cerro Caja Lobos y el cerro sin nombre (referencia: coordenada UTM 630 171 m E y 9 374 902 m N)
Nodo	hasta la intersección de la línea de cumbres de los cerros Caja Lobos y sin nombre (referencia: coordenada UTM 630 171 m E y 9 374 902 m N) con la divisoria de aguas de la quebrada Bocachica con la quebrada Querpón
Segmento	Continúa en dirección este por la divisoria de aguas de la quebrada Bocachica con la quebrada Querpón (pasando por el cerro del Carrizo)
Nodo	hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 634 967 m E y 9 374 890 m N
Segmento	Continúa en dirección sureste por la vaguada sureste de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 634 967 m E y 9 374 890 m N
Nodo	hasta la naciente de una quebrada sin nombre (referencia: coordenada UTM 635 410 m E y 9 374 367 m N)
Segmento	Continúa aguas abajo por el thalweg de una quebrada sin nombre
Nodo	hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada de Pavas
Segmento	Continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada de Pavas
Nodo	hasta el punto de coordenada UTM 636 186 m E y 9 371 547 m N en el thalweg de la quebrada de Pavas
Segmento	Continúa en dirección sureste en línea recta
Nodo	hasta el punto de coordenada UTM 636 774 m E y 9 371 042 m N en el eje de una vía sin nombre
Segmento	Continúa en dirección este por el eje de una vía sin nombre
Nodo	hasta el punto de coordenada UTM 638 184 m E y 9 370 731 m N
Segmento	Continúa en dirección suroeste por la estribación noreste del cerro Marambato
Nodo	hasta la cumbre del cerro Marambato
Segmento	Continúa en dirección suroeste por la estribación suroeste del cerro Marambato
Nodo	hasta la intersección de la estribación suroeste del cerro Marambato con la quebrada Angostura (referencia: coordenada UTM 636 599 m E y 9 368 902 m N)
Segmento	Continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Angostura
Nodo	hasta la naciente de la quebrada Angostura (referencia: coordenada UTM 638 494 m E y 9 368 740 m N)
Segmento	Continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Catachi
Nodo	hasta la cumbre del cerro Catachi
Segmento	Continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de las quebradas Tablones, Huasimo y Algodones con la quebrada Frejolillo y el río Tocto (que tiene entre sus tributarios a la quebrada La Pachinga, quebrada Tablones, quebrada Peña Blanca)
Nodo	hasta la cumbre del cerro Hierba Buena

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7057/2020-PE,
por el que se propone una Ley de Saneamiento entre los
departamentos de Lambayeque y Piura.**

Tipo de elemento	Descripción
Segmento	Continúa en dirección sur por la línea de cumbres de los cerros Hierba Buena, Higuerón, sin nombre en la coordenada UTM 639 754 m E y 9 355 801 m N
Nodo	hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 639 754 m E y 9 355 801 m N;
Segmento	Continúa en dirección sureste por la vaguada sureste de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 639 754 m E y 9 355 801 m N
Nodo	hasta la naciente de una quebrada sin nombre en la coordenada de referencia UTM 640 167 m E y 9 355 413 m N
Segmento	Continúa aguas abajo por el thalweg de una quebrada sin nombre
Nodo	hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Tocto (referencia: coordenada UTM 642 982 m E y 9 354 131 m N)
Segmento	Continúa en dirección este en línea recta
Nodo	hasta la intersección del eje de una vía sin nombre con una quebrada sin nombre, en el punto de coordenada UTM 643 680 m E y 9 354 006 m N de referencia
Segmento	Continúa aguas arriba por el thalweg de una quebrada sin nombre
Nodo	hasta la naciente de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 646 625 m E y 9 354 303 m N
Segmento	Continúa en dirección noreste por la estribación suroeste de un cerro sin nombre de cota 1258 (referencia: coordenada UTM 648 111 m E y 9 354 929 m N)
Nodo	hasta la cumbre de un cerro sin nombre de cota 1258 (referencia: coordenada UTM 648 111 m E y 9 354 929 m N)
Segmento	Continúa en dirección sur por la estribación sur de un cerro sin nombre de cota 1258 (referencia: coordenada UTM 648 111 m E y 9 354 929 m N)
Nodo	hasta la desembocadura de la quebrada Cuculi en el río Palo Blanco
Segmento	Continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Cuculi
Nodo	hasta la naciente de la quebrada Cuculi (referencia: coordenada UTM 652 073 m E y 9 346 077 m N)
Segmento	Continúa en dirección sureste en línea recta
Nodo	hasta el punto de coordenada UTM 652 141 m E y 9 345 885 m N
Segmento	Continúa en dirección sureste por la vaguada sureste del cerro Cuculi Grande
Nodo	hasta la intersección de la vaguada sureste del cerro Cuculi Grande con el thalweg de una quebrada (referencia: coordenada UTM 653 111 m E y 9 344 464 m N)
Segmento	Continúa aguas abajo por el thalweg de una quebrada sin nombre
Nodo	hasta el punto de coordenada UTM 653 011 m E y 9 344 069 m N en el thalweg de una quebrada sin nombre
Segmento	Continúa en dirección sur en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 653 011 m E y 9 344 069 m N, 652 965 m E y 9 343 789 m N, 653 141 m E y 9 343 384 m N
Nodo	hasta el punto de coordenada UTM 653 141 m E y 9 343 384 m N en el thalweg del río Olmos

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7057/2020-PE,
por el que se propone una Ley de Saneamiento entre los
departamentos de Lambayeque y Piura.**

Tipo de elemento	Descripción
Segmento	Continúa aguas arriba por el thalweg del río Olmos
Nodo	hasta la confluencia de la quebrada Coco con una quebrada sin nombre (referencia: coordenada UTM 662 944 m E y 9 346 184 m N)
Segmento	Continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Chonta
Nodo	hasta la cumbre del cerro Chonta
Segmento	Continúa en dirección este por la línea de cumbres de los cerros Chonta, Coco
Nodo	hasta la intersección de la línea de cumbres de los cerros Chonta y Coco con la divisoria de aguas del río Olmos con la quebrada Tallaca
Segmento	Continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Salitre (que luego cambia de nombre a Coco) con las quebradas Tallaca y Chontas
Nodo	hasta la cumbre de un cerro sin nombre, en la coordenada UTM 672 831 m E y 9 344 937 m N de referencia
Segmento	Continúa en dirección este por la estribación este de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 672 831 m E y 9 344 937 m N de referencia
Nodo	hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Chontas (referencia: coordenada UTM 673 558 m E y 9 344 982 m N)
Segmento	Continúa aguas arriba por el thalweg de una quebrada sin nombre
Nodo	hasta la naciente de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 674 081 m E y 9 344 851 m N
Segmento	Continúa en dirección sureste por la vaguada oeste del cerro Lutía
Nodo	hasta la cumbre del cerro Lutía
Segmento	Continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas la quebrada Chontas con la quebrada Los Burros
Nodo	hasta el punto de coordenada UTM 678 187 m E y 9 346 018 m N
Segmento	Continúa en dirección noreste por línea quebrada por los puntos de coordenada UTM 678 187 m E y 9 346 018 m N, 679 730 m E y 9 347 043 m N, 680 332 m E y 9 347 621 m N, 680 899 m E y 9 347 742 m N, 681 562 m E y 9 347 959 m N
Nodo	hasta la cumbre de un cerro sin nombre, en la coordenada UTM 681 562 m E y 9 347 959 m N de referencia
Segmento	Continúa en dirección este por la estribación este de un cerro sin nombre, en la coordenada UTM 681 562 m E y 9 347 959 m N de referencia
Nodo	hasta la desembocadura de la quebrada Los Burros en el río Huancabamba (referencia: coordenada UTM 684 298 m E y 9 348 238 m N), triffinio entre los departamentos de Cajamarca, Lambayeque y Piura

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7057/2020-PE,
por el que se propone una Ley de Saneamiento entre los
departamentos de Lambayeque y Piura.**

Los elementos geográficos y toponimias mencionados en la presente memoria normalizada se encuentran representados en la Cartografía Básica Oficial elaborada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:100,000, Datum WGS84, hojas: Olmos, hoja 12-d (0959), serie J631, edición 1; Pomahuaca, hoja 12-e (1059), serie J631, edición 2; Las Salinas, hoja 13-c (0858), serie J631, edición 3; Lobos de Tierra, hoja 13-b (0758), serie J631, edición 2; La Redonda, hoja 12-c (0859), serie J631, edición 2; y Morropón, hoja 11-d (0960), serie J631, edición 2.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria normalizada corresponden a la Zona 17 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.